



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

176

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° - 2023-MPCH/A

Chiclayo, 08 MAR. 2023

VISTO:

El Informe N° 0019-2023-MPCH/GDSYPF de fecha 24 de Enero del año 2023 de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, Informe N° 016 - 2023-MPCH-GDSPF – SGASA de fecha 23 de enero del año 2023 de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, el Informe N° 008 – 2023-MPCH/GDSYPF/SGASy/PCA de fecha 19 de enero del año 2023, Oficio N° 000083-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CHIC.[4452586-1} de fecha 19 de Enero del año 2023 de la Gerente de Red Salud Chiclayo (e), Informe N° 001-2023-MPCH/GDSYPF/SGASy/PCA de fecha 10 de Enero del año 2023 e Informe Legal N° 313 – 2023-MPCH/GAJ de fecha 1 de Marzo del año 2023

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que señala en su artículo II de su Título Preliminar que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas

Que, mediante artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que el Art. 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental

Que la Ley del Programa Nacional Complementario de Asistencia Alimentaria, Ley N° 27767, tiene por objeto establecer las normas para regular la obligatoriedad de la adquisición de productos alimenticios nacionales de origen agropecuario e hidrobiológicos, por los Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social y de todos los organismos del Estado que utilicen recursos públicos.

Que el objetivo del Reglamento de la Ley N° 27767, aprobado por D.S N° N° 002-2004-MIMDES es determinar los procedimientos a que se sujetarán las Entidades que administren Programas de Apoyo Alimentario y Compensación Social para la adquisición de productos alimenticios nacionales, en el marco de dichos Programas, siempre que se ejecuten con recursos públicos.



Que el Reglamento de la Ley N° 25307, ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás Organizaciones Sociales de Base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, aprobado por D.S. N° N° 041-2002-PCM, señala en su Art. 23 que el mandato de los integrantes de los Comités de Gestión Nacional, Regionales y Locales, tiene una duración de dos años sin posibilidad de reelección. Las representaciones son ad honorem.



Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS se establecen las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, los Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el programa de complementación alimentaria - PCA disponiéndose en su Art. 10 la conformación y funciones del Comité de Gestión local, los cuales coadyuvarán a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conforman las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos.



Que la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 84 establece que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales; 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que mediante Informe N° 001-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA/PCA de fecha 10 de Enero del año 2023, el Coordinador PVL-PCA se dirige a la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria solicitando la reconfiguración del Comité de Gestión Local – PCA; se basa en lo estipulado en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, así como en el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que trata sobre la Conformación y Funciones del Comité de Gestión Local, señalando en su inciso 10.1. "El Comité de Gestión Local es una instancia de participación conformada por seis (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base, dos (2) del gobierno local que ejecute el programa y un (1) representante de la institución pública que determinen los cinco integrantes anteriores, que coadyuve a garantizar una adecuada elección de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nutricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegirá a su presidente de entre sus miembros"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 361-2022-MPCH/A, de fecha 25 de abril del 2022, se resuelve en el artículo primero APROBAR la conformación del comité de Gestión Local de los Programas Complementarios transferidos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con eficacia anticipada al 02 de abril del 2022, por el lapso de (02) años hasta el 02 de abril de 2024.

Que en la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 361-2022-MPCH/A, de fecha 25 de abril del 2022 se precisa que el Artículo 17 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS establece la Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, donde señala que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, esto con el fin de que el área correspondiente, según indica, realice en los plazos establecidos y sin retraso alguno el trámite de la convocatoria de los procesos de selección para la adquisición de los productos alimenticios para el año fiscal 2022 – 2023, asegurando así el establecimiento para los programas sociales PVL-PCA Y PANTBC. según indica, de que el área correspondiente realice en los plazos establecidos, por lo que se precisaba que el Comité de Gestión Local deberá tener una duración de 02 años después de conformado, debiendo tomar como fecha para tal conformación al 02 de Abril de 2022, el cual tendrá vigencia hasta el 02 de Abril de 2024.



Que, asimismo, indica el Coordinador en el informe N° 001-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA / PCA que es necesario precisar que la Resolución de Alcaldía N° 361-2022-MPCH/A, señala que el Comité de Gestión Local queda conformado de la siguiente manera:

[...]

REPRESENTANTE	CARGO	MIEMBRO DEL COMITÉ
Lic. JESÚS DEL CARMEN RAMOS TAVARA	SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA	MIEMBRO
Sr. OSCAR PASACHE CHAPOÑAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	MIEMBRO
Lic. Nut. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO – ESTABLECIMIENTO DE SALUD JOSE OLAYA	MIEMBRO
Sra. SILVIA ELENA GONZAGA JARAMILLO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL DISTRITO DE CHICLAYO	MIEMBRO
Sra. GRACIELA CUNYA CASTRO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	MIEMBRO
Sra. ESVILA ERODITA VENTURA VASQUEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	MIEMBRO



Que posteriormente, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 641-2022-/MPCH/A de fecha 19 de agosto del 2022, se procede a Aprobar la Reconformación del Comité de Gestión Local de los programas complementarios transferidos a la Municipalidad Provincial de Chiclayo. Aunado a ello mediante documento Resolución de Alcaldía N° 801-2022/MPCH/A, resuelve en su Artículo Primero aprobar la reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, indicándose un plazo que sería materia de interpretación y error material, debiendo ser correcto consignarse como plazo lo establecido en el acto resolutivo primigenio, que señala como vigencia del 02 de abril del 2022 al 02 de abril del 2024, detallando la siguiente conformación:

REPRESENTANTE	CARGO	MIEMBRO DEL COMITÉ
Ing. LUIS ALBERTO CALDERÓN RAMIREZ	SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA	MIEMBRO
Sr. OSCAR PASACHE CHAPOÑAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	MIEMBRO
Lic. Nut. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO – ESTABLECIMIENTO DE SALUD JOSE OLAYA	MIEMBRO
Sra. SILVIA ELENA GONZAGA JARAMILLO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL DISTRITO DE CHICLAYO	MIEMBRO
Sra. GRACIELA CUNYA CASTRO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	MIEMBRO
Sra. ESVILA ERODITA VENTURA VASQUEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	MIEMBRO



Que, señala el Coordinador, asimismo, que al haberse realizado la designación de una nueva Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria a través de Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH/A, y siendo necesario garantizar una adecuada gestión y ejecución del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, resulta pertinente solicitar la **RECONFORMACIÓN del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL de la Municipalidad Provincial de Chiclayo** con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, debiendo quedar reconformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
LIC. SARA MIRELLA VERONA CIURLIZZA	SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA	MIEMBRO
SR. OSCAR PASACHE CHAPOÑAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	MIEMBRO
LIC. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO – ESTABLECIMIENTO DE SALUD JOSE OLAYA	MIEMBRO
SRA. SILVIA ELENA GONZAGA JARAMILLO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	MIEMBRO
SRA. GRACIELA CUNYA CASTRO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL DISTRITO DE CHICLAYO	MIEMBRO
SRA. ESVILA ERODITA VENTURA VASQUEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	MIEMBRO

Que mediante Informe N° 008-2023-MPCH/GDSYPPF/SGASyA/PCA de fecha 19 de Enero del año 2023, el Coordinador del Programa de Complementación Alimentaria reitera que se debe continuar con el trámite para la reconformación del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA para de esa manera cumplir con la normativa vigente, debiendo quedar reconformado, señala, de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
LIC. SARA MIRELLA VERONA CIURLIZZA	SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA	MIEMBRO
SR. OSCAR PASACHE CHAPOÑAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA	MIEMBRO
LIC. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO – ESTABLECIMIENTO DE SALUD CERROPÓN	MIEMBRO
SRA. SILVIA ELENA GONZAGA JARAMILLO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	MIEMBRO
SRA. GRACIELA CUNYA CASTRO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL DISTRITO DE CHICLAYO	MIEMBRO
SRA. ESVILA ERODITA VENTURA VASQUEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	MIEMBRO

Que mediante Informe N°16-2023-MPCH-GDSPF-SGASA de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria de fecha 23 de Enero del año 2023, se indica que con Informe N° 008-2023-MPCH/GDSYPF/SGASyA/PCA la Coordinación PVL - PCA-PANTBC sustenta la solicitud de reconfiguración del Comité de Gestión Local PCA. Precisa la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria que mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2023-MPCH/A de fecha 3 de Enero de 2023, por cambio de gestión se le designó como Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria. por lo que es necesario reconfigurar el Comité mencionado.

Que señala asimismo la Sub Gerente mencionada en el párrafo precedente que mediante Informe N° 001-2023-MPCH-GDSYPF-SGASA-PVL-PCA la Coordinación del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) solicita la reconfiguración del Comité de Gestión Local de la Municipalidad, teniendo en cuenta, señala, que con Oficio N°000083-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.CH [4452586-1] GERESA ratifica como representante de Salud ante el Comité de Gestión Local del PCA para el período 2023 – 2024 a la Lic. Nut. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ y agrega la relación de los integrantes del referido Comité.

Que mediante Informe N° 0019-2023-MPCH/GDSYPF de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, de fecha 24 de Enero del año 2023, el Gerente de dicha dependencia se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando la conformación de nuevo Comité de Gestión Local – PCA; alcanza el Informe N° 018-2023-MPCH-GDSPF-SGASA de fecha 23 de Enero del año 2023 de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria precisando que es necesario realizar nueva reconfiguración del Comité por existir cambio de gestión, a fin de continuar con los procedimientos establecidos en el Convenio de Gestión 2020 – 2023, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo y el Ministerio de Desarrollo e Inclusión social MIDIS. Indica asimismo que en el presente informe se está ratificando como representante de Salud ante el comité de Gestión Local del PCA para el período 2023 – 2024 a la Lic. NUT. Lucero Palma Huamanchumo de Fernández, así como la conformación del nuevo Comité.

Que mediante Informe Legal N° 313-2023-MPCH/GAJ de fecha 01 de Marzo del año 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la reconfiguración del Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR** el Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, el cual estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	CARGO
LIC. SARA MIRELLA VERONA CIURLIZZA	SUB GERENTE DE ASISTENCIA SOCIAL Y ALIMENTARIA	MIEMBRO
SR. OSCAR PASACHE CHAPOÑAN	COORDINADOR DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA	MIEMBRO
LIC.NUT. LUCERO PALMA HUAMANCHUMO DE FERNANDEZ	REPRESENTANTE DE LA RED DE SALUD CHICLAYO – ESTABLECIMIENTO DE SALUD CERROPÓN	MIEMBRO
SRA. SILVIA ELENA GONZAGA JARAMILLO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR POPULAR SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE JOSÉ LEONARDO ORTIZ	MIEMBRO
SRA. GRACIELA CUNYA CASTRO	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR NUESTRA SEÑORA DE FATIMA DEL DISTRITO DE CHICLAYO	MIEMBRO
SRA. ESVILA ERODITA VENTURA VASQUEZ	REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE PRESIDENTA DEL COMEDOR CORAZÓN DE JESÚS DEL DISTRITO DE LA VICTORIA	MIEMBRO

**ARTÍCULO SEGUNDO. –** El Comité deberá cumplir con las funciones establecidas en el numeral 10.4 del Artículo 10 del Decreto Supremo N° 006 – 2016 - MIDIS el cual establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, a través de su Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria el cumplimiento y las coordinaciones que se deberán de efectuar de conformidad a lo indicado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR** sin efecto cualquier disposición o resolución que se oponga o contravenga lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución respectiva de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Web de la Entidad [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO  
  
Dra. JANET ISABEL CUBAS CARRANZA  
ALCALDESA